

310.28

Expediente No. 5311 del 24 de julio de 2012
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. # 0403

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

25 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0676 del 12 de octubre de 2012, se autorizó a la **SOCIEDAD GANADERA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA LIMITADA-SOGAINCOL LTDA.**, identificada con NIT No.0823000974-4, a través de su representante legal, el señor **JAIME BUSTAMANTE CAVALLO**, con Cédula de Ciudadanía No. 17.126.295 de Bogotá (Cundinamarca), para que realizara el aprovechamiento forestal único de CINCUENTA (50) árboles de la especie: **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), ubicados en predios de la finca La Padilla, en el Corregimiento de Las Huertas, jurisdicción del Municipio de Sincelejo (Sucre), siendo notificado de conformidad con la ley 17 de octubre de 2012, tal como consta al respaldo del folio 54 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05)** árboles por cada árbol talado para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** árboles, en los predios de la finca La Padilla, en el corregimiento de Las Huertas, jurisdicción del Municipio de Sincelejo (Sucre), en especies maderables nativas de la región; estos debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral y debía brindarles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal.

Que, a través de Oficio con radicado interno No. 4607 del 17 de octubre de 2012, la **SOCIEDAD GANADERA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA LIMITADA-SOGAINCOL LTDA.**, solicitó ante esta corporación una PRÓRROGA de NOVENTA (90) días para realizar el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 0676 del 12 de octubre de 2012.

Que, mediante Oficio fechado el 01 de noviembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, consideró viable otorgar la PRÓRROGA de NOVENTA (90) días solicitada a través del Oficio con radicado interno No. 4607 del 17 de octubre de 2012, ya que dicha ampliación para realizar el aprovechamiento forestal no afectaría el volumen de madera que sería aprovechado y, por ende, a la zona que era objeto de aprovechamiento.

Que, mediante la Resolución No. 0780 del 12 de diciembre de 2012, se autorizó a la **SOCIEDAD GANADERA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA LIMITADA-SOGAINCOL LTDA.**, identificada con NIT No. 0823000974-4, a través de su representante legal el señor **JAIME BUSTAMANTE CAVALLO**, con Cédula de Ciudadanía No. 17.126.295 de Bogotá (Cundinamarca), la prórroga o adición en tiempo de la Resolución No. 0676 de 12 de octubre de 2012, en SESENTA (60) DÍAS MÁS, para que realizara el aprovechamiento forestal único de CINCUENTA (50) árboles de la especie: **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), ubicados en predios de la finca La Padilla, ubicada en el Corregimiento de las huertas, jurisdicción del Municipio de Sincelejo (Sucre), siendo notificado de conformidad con la ley 28 de noviembre de 2013, tal como consta en el folio 55 del expediente.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0403**

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

25 JUN 2024

Que, a través de Auto No. 1125 del 19 de mayo de 2016, se dispuso la remisión del Expediente No. 5311 del 24 de julio de 2012 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que, en el término de DIEZ (10) DÍAS, realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución No. 0780 de 12 de diciembre de 2012.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el 27 de octubre de 2023, y rindió el Concepto Técnico No. 0300 del 24 de noviembre de 2023, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: SOCIEDAD GANADERA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA LIMITADA - SOGAINCOL LTDA / JAIME BUSTAMANTE CARVALLO dio cumplimiento a la actividad de APROVECHAMIENTO FORESTAL de CINCUENTA (50) árboles de nombre común ROBLE (*Tabebuia rosea*), autorizadas según RESOLUCIÓN No. 0676 de 12-10-2012, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE

SEGUNDO: Se verifica el cumplimiento del ARTÍCULO QUINTO, cumpliendo con la siembra de compensación de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) NUEVOS ÁRBOLES producto del aprovechamiento forestal concedido, los cuales de encuentran establecidos desde el año 2013, las especies ROBLE (*Tabebuia rosea*) en las coordenadas anotadas en el siguiente cuadro:

Polígono de siembra de compensación	
FINCA LA PADILLA	
N	W
9.296262	-75.494880
9.297321	-75.493797
9,300201	-75.494366
9,299502	-75.495674

La siembra fue realizada, de acuerdo a lo informado por el usuario y la edad aproximada de los árboles encontrados en el lugar, hace aproximadamente DIEZ (10) años, y se adelantaron todas, las labores de mantenimiento de cultivos, limpieza, y fertilización.

TERCERO: Se considera viable el cierre del expediente, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las actividades contenidas en la Resolución No. 0676 de 12-10-2012, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 0300 del 24 de noviembre de 2023, se considera que al interior del Expediente No. 5311 del 24 de julio de 2012, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.



310.28

Expediente No. 5311 del 24 de julio de 2012
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

0403

25 JUN 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 5311 del 24 de julio de 2012, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD GANADERA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA LIMITADA-SOGAINCOL LTDA.**, identificada con NIT No.0823000974-4, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en la CR 17 No.22-47 en Sincelejo (Sucre), con Número de Teléfono: 3213871098, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación. ✓

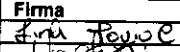
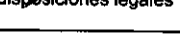
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre ✓

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos. ✓

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

